

Bancos y Aseguradoras: llega la aplicación de FATCA en Argentina

por Daniel Perrotta

LA LEY

FATCA

EN

ARGENTINA

La Comunicación "A" 5581 del BCRA

En el marco de la Ley FATCA y los acuerdos multilaterales propiciados por la OCDE referidos al intercambio de información tributaria, el Banco Central de la República Argentina emitió recientemente la Comunicación "A" 5581, a través de la cual impone la obligación de identificar a aquellos titulares de las cuentas, no residentes en nuestro país.

La normativa establece en forma taxativa, que las Entidades Financieras deberán identificar a los titulares de sus cuentas y proceder a obtener aquellos contenidos documentales que deberán resguardarse en el legajo de dichos clientes, conforme el siguiente detalle:


- **Personas Físicas:** incluye las personas controlantes de Entidades no Financieras del país alcanzadas.
 - o Nacionalidad
 - o País de Residencia Fiscal
 - o Número de Identificación Fiscal en ese país.
 - o Lugar y fecha de nacimiento.

- **Personas Jurídicas y Entes**
 - o País de Residencia Fiscal
 - o Número de Identificación Fiscal en ese país.
 - o Domicilio

A fin de la adopción de los procedimientos de debida diligencia, la normativa remite al documento "Standard for Automatic Exchange of Financial Account Information-Common Reporting Standard" aprobado por la OCDE, sin perjuicio del cumplimiento del secreto bancario y Ley de Protección de Datos Personales vigentes en Argentina.

Por último indica que la información sobre los clientes alcanzados deberá ser presentada ante la AFIP, de acuerdo con el régimen que oportunamente se establezca.

Sin duda esta norma es un adelanto y resultará necesario atender cuál será la posición final que adopte Argentina frente a la firma o no de un convenio con el organismo recaudador de EEUU. La normativa del BCRA pareciera indicar que ese será el camino, sin embargo es recomendable que las Entidades analicen los impactos y consideren la alternativa de firmar su propio convenio, luego de haber medido acabadamente los impactos de hacerlo o no, considerando su inminente entrada en vigencia en julio próximo.



FACTA

¿Qué es FATCA?

FATCA es una ley aplicable a ciertas Entidades y personas del Sistema Financiero ("Foreign Financial Institutions (FFIs)", no estadounidenses y a sus clientes estadounidenses.

Su principal objetivo consiste en prevenir en EEUU la evasión de impuestos de "personas estadounidenses" mediante el uso de cuentas financieras mantenidas fuera del territorio del país.

A quienes obliga esta Ley?

A los fines de cumplir su fin, obliga a las FFIs a cooperar y auxiliar al IRS a identificar a todos los estadounidenses que tengan cuentas o negocios en el extranjero.

Entre los sujetos obligados se destacan Bancos, Corredores de Bolsa, Aseguradoras y Fondos de Inversión, entre otros.

Cuál es la carga que impone?

La Ley FATCA establece una retención en la fuente, del 30% sobre transferencias efectuadas desde los EEUU a cuentas en instituciones financieras establecidas en el extranjero.

Cómo se evita esta retención?

Mediante la firma de un acuerdo con el IRS por parte de la entidad financiera constituida fuera de EEUU (FFI).

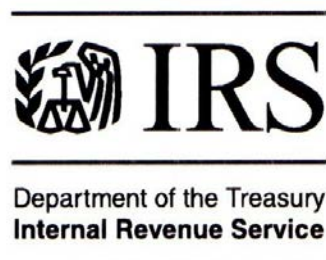
Si una institución financiera no estadounidense no suscribe el acuerdo con el IRS, éste le impondrá una retención del 30% sobre los pagos que hayan sido originados en los Estados Unidos (y sobre algunos pagos con otro origen) y que hayan sido pagados a la institución financiera y sus clientes.



Es necesario que las FFI suscriban el acuerdo con el IRS?

Es obligatorio excepto que el país suscriba un acuerdo intergubernamental ("IGA") con el gobierno de EEUU.

En ese caso, las entidades financieras no deberán firmar su convenio con el IRS y suministrarán la información requerida a través del organismo nacional recaudador de impuestos.



Cuáles son las obligaciones impuestas por la Ley a quienes suscriban el convenio?

La celebración del convenio con el IRS, obligará a las FFIs que lo suscriban:

- Registrarse con el IRS mediante un sistema electrónico.
- Identificar cuentas que pertenecen directa o indirectamente a contribuyentes de impuestos en EEUU.
- Reportar información sobre estas cuentas al IRS.
- Reportar cuentas de titulares que no entreguen la información solicitada por el IRS necesaria para determinar si es contribuyente EEUU (cuentas “recalcitrantes”).
- Implementar sistemas de debida diligencia establecidos por el IRS para asegurar el cumplimiento del acuerdo.
- Retener el 30% sobre pagos sujetos a la retención a titulares de cuentas “recalcitrantes” y a FFIs que no han entrado en un acuerdo con el IRS.
- Si la ley aplicable local no permite la transferencia de la información requerida por el IRS, obtener una renuncia de dicha ley por parte de los titulares de cuenta.

Bancos, Aseguradoras y Agentes de Bolsa

Si bien el Banco Central abre el camino normativo en pos de la implementación de las exigencias FACTA con alcance sobre sus supervisados, las Aseguradoras y Agentes de Bolsa deberían considerar los impactos posibles en su operatoria, gestión y relaciones con sus clientes.

Se recomienda que las entidades mencionadas, independientemente de que las autoridades argentinas firmen el acuerdo, evalúen los impactos de aplicar las obligaciones impuestas por esta Ley.

A tal fin se sugieren algunos pasos a seguir:

1) Elaborar un Diagnóstico de Situación

Esto requiere una visión general de los requisitos de FATCA y la medición de sus impactos en los distintos procesos, sistemas y áreas; un análisis detallado de las deficiencias a nivel de los riesgos y un mapeo de soluciones propuestas. También alcanza la revisión de la tecnología y otros de sistemas aplicativos y determinar la necesidad de implementar cambios, mejoras o bien nuevos sistemas. Resulta crítico entender cuáles serán los costos de cumplir con las Normas FATCA.

2) Definición de un Plan de Acción consecuentes.

El diagnóstico eficaz permitirá definir en modelo funcionamiento y por ende su plan de ejecución que permitirá alcanzar el grado de cumplimiento esperado.

3) Implementación.

Consiste en la ejecución del Plan, incluyendo las adaptaciones a políticas, procesos procedimientos, sistemas y todos los aspectos necesarios. Debe contemplarse el entrenamiento y la capacitación de empleados.

Conclusiones

Sin duda, la Ley FATCA generará nuevas responsabilidades y obligaciones a la Alta Dirección de las Entidades Financieras y Aseguradoras entre otros sujetos, y seguramente requerirá su atención en el corto plazo.

Si bien la Superintendencia de Seguros de la Nación aún no se ha pronunciado al efecto, las aseguradoras también deben prestar atención a este tema por sus impactos directos aún sin que supervisor se pronuncie.

Decisio es una empresa que brinda servicios de consultoría y capacitación, a nivel regional, en materia de Gestión de Riesgos, Cumplimiento, Gobierno Corporativo y Prevención del Lavado de Dinero.

*En Argentina: 3 de Febrero 2823 - Piso 2 -C1 429BFA - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Tel: +54 - 1 1 - 4780-5967
En Colombia: Calle 90 No. 1 1 -44 - Oficina 1 03 - Bogotá. - Tel: 571 -61 8-3777*
